

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 21/05/2018, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se modifica la de 17/11/2016, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador en el marco del Plan Propio de I+D+i. [2018/6300]

En cumplimiento de la citada resolución de 17 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador en el marco del Plan Propio de I+D+i, se da cumplimiento a la finalidad de esta convocatoria que es promover la formación del personal titulado universitario en los programas de doctorado de la UCLM mediante la realización de Tesis Doctorales de calidad.

El objetivo de la citada convocatoria era la suscripción de contratos predoctorales en cualquier área del conocimiento científico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Para cumplir dicho objetivo, el artículo 9.e. de la convocatoria regula la participación en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los tres últimos años de contrato, con un mínimo de 30 y un máximo de 60 horas anuales. Dichas tareas se realizarán en un departamento de la UCLM, previo acuerdo entre el director de la Tesis Doctoral y el departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida por el departamento correspondiente.

Con fecha 5 de diciembre de 2017, se dicta Resolución por la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario, de los Subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, establece un número de horas máximo de 240 para reforzar la formación en competencias docentes.

Con el mismo objetivo de reforzar la formación en competencias docentes, y por lo tanto favorecer la futura incorporación de las personas beneficiarias al sistema español de educación superior y de investigación científica, objetivo último de las ayudas, y también para evitar en la medida de lo posible que las personas beneficiarias del programa en esta convocatoria, todavía activa, se encuentren en inferioridad de condiciones con respecto a quienes disfrutarán de una ayuda concedida en una convocatoria posterior, se considera conveniente elevar el número máximo de horas de prácticas docentes de 120 a 240, 60 por año, límite establecido por el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Por ello, resuelvo:

Artículo único. Modificación de la Resolución de 17 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador en el marco del Plan Propio de I+D+i.

La convocatoria de 17 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de personal investigador en el marco del Plan Propio de I+D+i, publicada en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 251, de 29 de diciembre de 2016, queda modificada de la siguiente manera:

Artículo 9.e.

Participar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 240 horas en total y de 60 por año, con un mínimo de 90. Dichas tareas se realizarán en un departamento de la UCLM, previo acuerdo entre el director de la Tesis Doctoral y el departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida por el departamento correspondiente.

Disposición adicional única. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final única. Eficacia o entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor a partir del día de su publicación en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha».

Albacete, 21 de mayo de 2018

El Rector
P. D. (Resolución de 04/04/2016, DOCM de 08/04/2016)
El Vicerrector de Investigación y Política Científica
JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA